



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 8037-2021/MPA de fecha 12 de noviembre del 2021, suscrita por el ex Servidor Mamberto Tacure Calle, mediante el cual solicita pago de bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-A", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, con Informe N° 862-2021-SGRH-MPA de fecha 23 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el ex servidor Mamberto Tacure Calle se encuentra inmerso dentro de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, con Memorandum N° 4498-2021-MPA-GAF de fecha 14 de diciembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/.14,700.00 (Catorce Mil Setecientos con 00/100 soles), a nombre del Sr. Mamberto Tacure Calle ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, el Informe N° 0712-2021-MPA-G.P.P. de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004858, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Mamberto Tacure Calle ex servidor



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2022-MPA-"A"

de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por encontrarse inmerso en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".



Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: "APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, referido al derecho de percibir la bonificación a que se refiere el decreto de Urgencia 037-94; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES.

Que, mediante Informe N° 209-2020-PPM-MPA y 222-2020-PPM-MPA, el Procurador Público Municipal informó que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: "1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO** el recurso de Apelación interpuesto por la demandante Municipalidad Provincial de Ayabaca. 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido."



Que, de los actuados se tiene que, efectivamente, se ha emitido la Resolución N° Once, de fecha 16 de octubre del 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: "... 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido."; teniéndose además que la Sentencia declaró Infundada la demanda de Contencioso Administrativo de Lesividad para que se declare la nulidad total de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 579-2014-MPA-"A", y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 524-2015-MPA-"A", argumentando en su numeral 14 que: "... les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos que se encuentren dentro de la escala 8 y escala 9, siendo que en el caso de los demandados les correspondería, más aun si se tiene en cuenta que mediante Ley N° 29702 (de fecha 07 de junio del 2011) se establece que para el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se deben tener en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, por lo que respecto a este punto controvertido no procede la nulidad de la Resolución N° 579-2014-MPA-"A" y su modificatoria Resolución N° 524-2015-MPA-"A" por no contravenir el orden jurídico. ...".





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2022-MPA-"A"

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, ..."; por lo que, al evidenciarse que no existe disposición legal expresa en contrario, tampoco mandato judicial, o condición o plazo conforme a Ley, aun cuando se advierte de los actuados que la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" es de pleno conocimiento del Procurador Público Municipal, quien ha informado que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, encontrándose el acto administrativo firme; por lo que, resulta procedente el pago solicitado, dejándose en claro que se trata de un pago en cumplimiento de un acto administrativo.

Que, en vista que el ex servidor público **MAMBERTO TACURE CALLE**, es beneficiario del pago de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nro. 037-94 en merito a que se encuentran inmersos en la lista de beneficiarios de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-A de fecha 18 de diciembre del 2014, por lo tanto, corresponde el pago de dicho beneficio

Que, con Informe N° 120-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- Que es viable lo solicitado por **MAMBERTO TACURE CALLE**, consistente en el pago de la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por **MAMBERTO TACURE CALLE**, consistente en el pago de la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01 DEL INFORME N° 0712-2021-MPA-G.P.P., DE CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579-2014-MPA-"A"

N° De DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
03083723	TACURE CALLE MAMBERTO			14,700.00
		Dic-21	2,500.00	12,200.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2022-MPA-"A"

	Ene-22	2,500.00	9,700.00
	Feb-22	2,500.00	7,200.00
	Mar-22	2,500.00	4,700.00
	Abr-22	2,500.00	2,200.00
	May-22	2,200.00	0.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y al ex servidor para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

